

MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-14869 *Notificación de decreto de procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000101/2014, a instancia de Blanca Ruiz Fernández, frente a Noticias de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/10/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 13 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Noticias de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá de la cantidad que a continuación se relaciona:

- Doña Blanca Ruiz Fernández, por importe de 6.171,07 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Noticias de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/14869

CVE-2014-14869